



CUT: 57146-2022

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0791-2022-ANA-AAA.CO**

Arequipa, 25 de octubre de 2022

### **VISTOS:**

El expediente administrativo con **CUT N° 57146-2022**, de aprobación del Plan de Disponibilidades Hídricas, se tiene el recurso de reconsideración presentado por la Junta de Usuarios Irrigación Ensenada Mejía Mollendo en contra de la Resolución Directoral N° 0672-2022-ANA-AAA.CO; y,

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 14 la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos prescribe que La Autoridad Nacional del Agua, es el ente rector y la máxima autoridad técnico – normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos; ejerce sus funciones a nivel nacional a través de órganos desconcentrados denominados Autoridades Administrativas del Agua, las que dirigen en sus ámbitos territoriales la gestión de los recursos hídricos en el marco de las políticas y normas dictadas por el Consejo Directivo y Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua, tal como lo señala el artículo 22° del Reglamento de la mencionada Ley, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG.

**Que**, mediante Resolución Jefatural N° 0155-2022-ANA se aprobó el nuevo Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, la misma que tiene por objeto entre otros la aprobación y supervisión de los instrumentos técnicos que presentan los Operadores de Infraestructura Hidráulica y usuarios con sistema de abastecimiento de agua propio; dentro de estos instrumentos técnicos tenemos el Plan de Aprovechamiento de Disponibilidades Hídricas el cual según el artículo 32 de la misma norma debe contener entre otros el Plan de descarga.

**Que**, de acuerdo a lo establecido por en el artículo 212 del **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, “Los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.”

**Que**, con fecha 15 de setiembre del 2022 se emitió la Resolución Directoral N° 0672-2022-ANA-AAA.CO, mediante la cual se aprobó el Plan de Aprovechamiento de Disponibilidades Hídricas de los Sectores Hidráulicos Menores de Valle de Tambo, Irrigación Ensenada Mejía Mollendo y Punta de Bombón, Periodo 2022-2023 y el Plan de descargas en el embalse Pasto Grande como volumen de compensación para los Sector Hidráulico Menor Valle de Tambo, Sector Hidráulico Menor Irrigación Ensenada Mejía Mollendo, Sector Hidráulico Menor Punta de Bombón, periodo 2022-2023; con Resolución Directoral N° 0738-2022-ANA-AAA.CO se corrige el error material contenido en el artículo tercero de la Resolución Directoral N° 0672-2022-ANA-AAA.CO; con fecha 06 de octubre del 2022 la Junta de Usuarios Irrigación Ensenada Mejía Mollendo presenta recurso de reconsideración en contra de la referida Resolución Directoral N° 0672-2022-ANA-AAA.CO.

**Que**, tras la evaluación del Área Legal de la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña, se emitió el Informe Legal N° 0344-2022-ANA-AAA.CO/YISG, el cual señala que conforme lo ha establecido el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas<sup>1</sup>, “ (...) *el referido Plan constituye un instrumento técnico de gestión cuya declaración de aprobación no posee las características de un acto administrativo (...)*”; en consecuencia, el Plan de Aprovechamiento de Disponibilidades Hídricas no posee las características de un acto administrativo, pues no resuelve una situación particular, siendo un acto de gestión; razón por la cual no son impugnables; debiendo declarar improcedente el recurso de reconsideración planteado en contra de la Resolución Directoral N° 0672-2022-ANA-AAA.CO aprobó el Plan de Aprovechamiento de Disponibilidades Hídricas de los Sectores Hidráulicos Menores de Valle de Tambo, Irrigación Ensenada Mejía Mollendo y Punta de Bombón, Periodo 2022-2023.

**Que**, con fecha 10 de octubre del 2022 el Proyecto Especial Regional Pasto Grande presenta recurso de apelación en contra de la Resolución Directoral N° 0672-2022-ANA-AAA.CO; por lo que, conforme lo dispuesto en el Reglamento Interno del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, aprobado por Resolución Jefatural N° 076-2018-ANA; ello, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 18, literal a) del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y, el artículo 213 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, deben ser elevados al Tribunal Nacional del Resolución de Controversias Hídricas una vez notificada la presente resolución.

**Que**, estando a lo opinado por el Área Legal; y, a lo establecido en el artículo 46, literal h) del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y de conformidad con la Resolución Jefatural N° 0243-2022-ANA.

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Declara improcedente** el recurso de reconsideración presentado por la **Junta de Usuarios Irrigación Ensenada Mejía Mollendo** en contra de la Resolución Directoral N° 0672-2022-ANA-AAA.CO en virtud a los fundamentos glosados en la presente resolución.

---

<sup>1</sup> Resolución N° 0990-2018-ANA/TNRCH fundamento 5.2

**ARTÍCULO 2º.**- Elevar al Tribunal Nacional del Resolución de Controversias Hídricas el recurso de apelación presentado por el **Proyecto Especial Regional Pasto Grande**; esto, una vez notificada la presente resolución.

**ARTÍCULO 3º.**- **Notificar** la presente resolución a la recurrente Junta de Usuarios Irrigación Ensenada Mejía Mollendo.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**RONAL HAMILTON FERNANDEZ BRAVO**  
DIRECTOR  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAPLINA OCOÑA

RHFB/YISG